



# Asamblea General

Distr. general  
20 de febrero de 2017  
Español  
Original: francés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**27º período de sesiones**  
1 a 12 de mayo de 2017

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Argelia**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.17-01918 (S) 030317 060317



\* 1 7 0 1 9 1 8 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Página</i>
Introducción .....	3
I. Metodología y consulta .....	3
II. Novedades acaecidas desde el examen anterior .....	3
III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno .....	6
IV. Seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen anterior .....	10
V. Información sobre los progresos y las buenas prácticas .....	19
VI. Dificultades y limitaciones .....	20
VII. Perspectivas de evolución de la situación de los derechos humanos .....	22
Conclusiones .....	23

## Introducción

1. Argelia ha emprendido, en los últimos años, un proceso de reformas inclusivas y transparentes dirigidas a consolidar el estado de derecho, la buena gobernanza, los derechos humanos y el desarrollo de los seres humanos.
2. Dada la amplitud de esas reformas, ha habido que actualizar el ordenamiento legislativo y reglamentario vigente, lo que culminó en la reforma de la ley fundamental, que tuvo lugar, después de una extensa consulta, el 7 de febrero de 2016.
3. Esas reformas muestran la voluntad que tienen los poderes públicos de promover los derechos humanos en su acepción universal y efectiva.
4. Se traducen concretamente en una implicación mayor de la ciudadanía en la gestión de sus asuntos, la mejora de sus condiciones de vida y la racionalización de diversos aspectos del acceso a los servicios de la administración pública.

## I. Metodología y consulta

5. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, en particular su párrafo 15 a). Se ha elaborado de conformidad con las Directrices generales revisadas para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal (decisión 17/119).
6. Se inspira, especialmente, en los informes periódicos enviados por Argelia a los diversos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y en los dos informes nacionales sobre la aplicación del examen periódico universal, presentados en 2008 y 2012.
7. Su redacción ha sido fruto de numerosas consultas dentro del Grupo de Trabajo Multisectorial, coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
8. Órganos consultivos como la Oficina del Alto Comisionado de la Cultura Amazigh, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, el Alto Consejo Islámico y la Comisión Nacional Consultiva de Promoción y Protección de los Derechos Humanos han contribuido, asimismo, a elaborar este informe.
9. Por último, se ha invitado a los representantes de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos a que participen en el proceso de elaboración de este informe.

## II. Novedades acaecidas desde el examen anterior

10. Argelia ha proseguido con el proceso de reformas institucionales, políticas y socioeconómicas emprendido en 2011, que culminó con la reforma de la Constitución el 7 de febrero de 2016.

### A. La reforma constitucional

11. Esta reforma es el resultado de un proceso inclusivo que ha congregado a la clase política, el movimiento asociativo, los órganos consultivos, las personalidades nacionales, los creadores de opinión y los líderes religiosos para recoger sus opiniones y enriquecer, así, el trabajo de elaboración encomendado a una ponencia de constitucionalistas.
12. Entre las innovaciones introducidas en la esfera de los derechos humanos cabe mencionar las siguientes:
  - a) La declaración de la lengua nacional tamazight como lengua oficial;

- b) La limitación de los mandatos presidenciales a dos; sin posibilidad de prórroga;
- c) El fomento de la democracia participativa a nivel local;
- d) El fortalecimiento del papel de la oposición parlamentaria;
- e) El objetivo de la paridad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y los cargos;
- f) La mejora de las condiciones de la detención preventiva y la limitación del empleo de la detención provisional;
- g) La introducción de la mediación en materia civil y de la doble instancia en materia penal;
- h) La reafirmación del carácter delictivo de la tortura;
- i) La introducción de la excepción de inconstitucionalidad;
- j) La imposición de restricciones a los derechos de los ciudadanos exclusivamente por decisión motivada de la autoridad judicial;
- k) La protección de los datos de carácter personal;
- l) La consagración de la libertad de manifestación pacífica;
- m) La consolidación de la garantía de la libertad de la prensa escrita, audiovisual y electrónica, sin censura de ninguna clase;
- n) La protección de la infancia, la prohibición del trabajo infantil y la atención a las personas con discapacidad;
- o) El derecho a la cultura y la garantía del ejercicio de las libertades académicas, de investigación científica y de innovación;
- p) El reconocimiento de la libertad de inversión y de comercio y la defensa del consumidor.

## **B. Los mecanismos institucionales**

### **Fortalecimiento del papel de la oposición parlamentaria**

13. En la Constitución reformada se otorgan a los partidos políticos nuevos derechos para dar un nuevo impulso a sus funciones en la vida política.

14. Se fortalece la función de la oposición parlamentaria confiriéndole derechos que le permiten participar significativamente en la vida política, por los siguientes medios:

- a) La participación efectiva en las labores legislativas y en el control de la actuación del Gobierno;
- b) Una representación apropiada en los órganos del Parlamento;
- c) La concesión de ayudas económicas a las personas elegidas para el Parlamento;
- d) La participación en la diplomacia parlamentaria.

15. El Parlamento dedica una sesión mensual a debatir un orden del día presentado por uno o varios grupos parlamentarios de la oposición. Está facultado para interpellar al Gobierno por iniciativa de 30 miembros de una de las dos cámaras. Tiene que responder, en un plazo de 30 días, a las preguntas orales y escritas con las que se le interpele.

16. Se requiere el acuerdo del Parlamento para ratificar determinados tratados, convenciones y acuerdos que se enuncian en la Constitución.

17. La apertura de los medios de difusión públicos a la oposición es uno de los principios consagrados en la Constitución reformada. Cabe precisar que se debe otorgar, a

los partidos políticos, un tiempo de emisión en los medios públicos, que será proporcional a su representatividad a nivel nacional.

### **Consolidación de la independencia de la justicia**

18. La justicia se refuerza con cada reforma constitucional, y en la del 7 de febrero de 2016 se han previsto nuevas garantías.

19. El Consejo Superior del Poder Judicial, que preside el Presidente de la República, está compuesto mayoritariamente por magistrados, goza de autonomía administrativa y económica y decide sobre el desarrollo de la carrera de los magistrados. Bajo la presidencia del Primer Presidente del Tribunal Supremo, vela por que se respeten las disposiciones del estatuto del poder judicial y supervisa la disciplina de los magistrados.

### **Fortalecimiento de la autonomía del Consejo Constitucional**

20. El Consejo Constitucional es una institución independiente, que goza de autonomía administrativa y económica. Vela por que se respete la constitucionalidad de las leyes, los tratados, los reglamentos y por que no haya irregularidades en los escrutinios electorales. Sus dictámenes y decisiones son vinculantes para los poderes públicos y las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

21. Se compone de 12 miembros que tienen encomendado un mandato único e improrrogable de ocho años.

22. El Consejo Constitucional, a instancias del Presidente de la República, emite dictámenes vinculantes sobre la constitucionalidad de las leyes orgánicas. Puede actuar a instancias del Presidente del Consejo de la Nación, el Presidente de la Asamblea Popular Nacional, el Primer Ministro, 50 diputados o 30 miembros del Consejo de la Nación.

23. Asimismo, un procesado, por remisión del Tribunal Supremo o del Consejo de Estado, puede acudir al Consejo Constitucional (excepción de inconstitucionalidad).

### **Institución de la Autoridad Superior Independiente de Supervisión Electoral**

24. La Autoridad Superior Independiente de Supervisión Electoral es un nuevo mecanismo que garantiza más transparencia e imparcialidad en el proceso electoral.

25. Supervisa la labor de revisión de las listas electorales y vela por el reparto equitativo de los medios que tienen los candidatos para hacer campaña. Garantiza la disponibilidad del material electoral, el respeto de los horarios de apertura y cierre de los centros electorales y el derecho de los candidatos a asistir a las labores de escrutinio.

26. Está facultada para denunciar toda infracción de la que tenga constancia ante la autoridad reguladora de los medios audiovisuales, para que esta tome las medidas necesarias.

27. Cuando estime que uno de los hechos de los que tenga constancia o que se le hayan denunciado sea de carácter penal, informará de ello al fiscal general que posea jurisdicción sobre el territorio de que se trate.

28. La Autoridad Superior Independiente de Supervisión Electoral está compuesta por 410 miembros, con paridad entre magistrados y cargos independientes elegidos entre personas de la sociedad civil; consta de un comité permanente de 10 miembros, y puede actuar desde el momento en que se convoque al cuerpo electoral, funcionando en régimen de turnos, incluso en el extranjero, según las necesidades.

### **Creación del Consejo Nacional de Derechos Humanos**

29. El Consejo Nacional de Derechos Humanos se creó en virtud de la Constitución y de la Ley núm. 16-13, de 3 de noviembre de 2016, y es un órgano independiente que responde ante el Presidente de la República.

30. El Consejo Nacional de Derechos Humanos, que goza de personalidad jurídica y de autonomía económica y administrativa, vela por la promoción y la protección de los

derechos humanos y desempeña las funciones de vigilancia, alerta temprana y evaluación por lo que respecta a esos derechos.

31. Está compuesto por 38 miembros que se eligen, por su competencia acreditada, su honradez, sus conocimientos especializados y su interés en los derechos humanos, entre los representantes de la sociedad civil, del movimiento asociativo, de las asociaciones profesionales y sindicales, así como del Parlamento. El Presidente es elegido por sus compañeros por un mandato de cuatro años, prorrogable una sola vez.

32. El Consejo remite al Presidente de la República, al Primer Ministro y al Parlamento un informe anual y se encarga de difundirlo.

#### **Nombramiento de un delegado nacional de protección de la infancia**

33. En la Ley núm. 15-12, de 15 de julio de 2015, se prevé el nombramiento de un delegado nacional para la infancia. Este nuevo cargo, dependiente del Primer Ministro, tiene, entre otras funciones, la de coordinar, a nivel nacional, todas las cuestiones relativas a la infancia, señalar a la atención del Gobierno diversos temas relativos a su propio mandato y formularle recomendaciones al respecto.

34. El delegado nacional se encarga de promover los derechos del niño mediante la ejecución y la evaluación periódicas de programas locales y nacionales de protección y fomento de los derechos del niño.

#### **Instauración de la Autoridad Reguladora del Sector Audiovisual y de una comisión provisional encargada de otorgar las acreditaciones de prensa**

35. En la Ley Orgánica de Información (núm. 12-05) se prevé poner fin al monopolio sobre la actividad audiovisual y garantizar, en concreto, una equidad y transparencia mayores en la concesión de frecuencias radioeléctricas y de autorizaciones para ejercer la actividad audiovisual. Se prevé también instaurar una autoridad reguladora independiente en el sector audiovisual.

36. En la Ley núm. 14-04, de la Actividad Audiovisual, se enuncian los fines, las atribuciones, la composición y el funcionamiento de esa autoridad y se le otorga la condición de órgano autónomo que ejerce su actividad con total independencia.

37. La instauración de esa autoridad, en junio de 2016, constituye una etapa importante del proceso de desmonopolización de la actividad audiovisual y de libre ejercicio de esta.

38. A fin de reforzar a los profesionales de la información, se instituyó, en julio de 2014, una comisión provisional paritaria encargada, entre otras cosas, de registrar a los periodistas profesionales, otorgar las acreditaciones de prensa y preparar la asamblea general constituyente de la comisión nacional permanente encargada de ello.

### **III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**

#### **A. Continuación del proceso de actualización legislativa en materia de libertades**

39. Las reformas emprendidas en el decenio de 2000 se centraron, a partir de 2012, en diversas cuestiones, principalmente las siguientes.

##### **1. Reforma del Código Electoral**

40. En la Ley Orgánica núm. 16-10, del Régimen Electoral, de 25 de agosto de 2016, se exhorta a los partidos políticos a que refuercen su presencia en la escena política y conviertan las citas electorales en la culminación de una labor de partido continua.

41. Esa Ley no solo consolida el control de las operaciones de voto en todas las etapas, sino que garantiza que haya una transparencia total en la organización de las juntas y los

centros electorales y que los candidatos y los partidos reciban los censos electorales. Permite a los partidos registrar sus impugnaciones y recursos en las actas de escrutinio de votos de las juntas electorales, recibir copias compulsadas de los resultados e interponer recursos ante las instancias competentes.

42. En el nuevo código electoral se simplifican los procedimientos de presentación de candidaturas a las elecciones locales y legislativas mediante la instauración del principio de declaración, así como la revisión del número de firmas requeridas, y se mejora la gestión de los gastos correspondientes a las actividades de los candidatos.

## **2. Reforzamiento de los derechos y las garantías de los ciudadanos**

### *Detención preventiva*

43. En virtud del Decreto-ley núm. 15-02, de 23 de julio de 2015, se modificaron las normas por las que se regía la detención preventiva y se afianzaron las que ya se habían adoptado, a fin de preservar y reforzar los derechos de las personas a quienes se impusiera esa medida.

44. En virtud de ese Decreto-ley se aplicaron nuevas medidas, en particular la que permitía a las personas sujetas a detención preventiva recibir la visita de su abogado y a los extranjeros sujetos a esa detención ponerse en contacto con su empleador o con la representación diplomática o consular de su país, así como recurrir a los servicios de un intérprete.

45. Los citados derechos se redactan en la lengua nacional y en francés y se exhiben en un letrero que se coloca a la entrada de la sala de guardia de todos los centros de detención preventiva.

### *La detención preventiva y la presunción de inocencia*

46. Hay nuevos mecanismos que endurecen las normas y las condiciones de recurso a este procedimiento, que a partir de ahora es excepcional y cuyos motivos, duración y condiciones de prórroga se definen por ley.

47. En el Decreto-ley núm. 15-02 se fija la norma general que debe primar en el ámbito de la instrucción judicial y que consiste en que el inculpado permanezca en libertad a lo largo de este trámite judicial. El juez solo puede decretar la detención preventiva cuando esta medida sea la única que permita que el inculpado disponga de representación y protección, que se conserven las pruebas o que se pueda poner fin a la infracción o evitarla o, en última instancia, evitar que los acusados y sus cómplices concierten acuerdos que pongan en peligro el esclarecimiento de la verdad.

48. A fin de reforzar el carácter excepcional de la detención preventiva, en la ley se delimitan las condiciones de su imposición y, en particular, se otorga primacía a la aplicación de diversas medidas de control judicial. Cuando estas medidas sean insuficientes para garantizar la representación del acusado, el magistrado puede aplicar medidas de detención preventiva con arreglo a las disposiciones jurídicas que obligan al juez de instrucción a motivar su decisión y notificársela al acusado (que tiene la posibilidad de impugnarla en apelación).

49. La detención preventiva no se aplicará a las penas inferiores a 3 años, salvo cuando el acusado no tenga garantías de representación o cuando el delito haya acarreado la muerte de una persona o alterado el orden público de manera ostensible. La duración de esa detención preventiva es de 4 meses y se puede prorrogar 1 vez en caso de delito civil; 2 veces, en caso de delito penal, y 3 veces, cuando la pena impuesta sea de 20 años, de cadena perpetua o de muerte.

50. Esa nueva normativa ha favorecido la implantación del procedimiento de comparecencia inmediata, en sustitución de los procedimientos que se aplicaban en caso de delito flagrante, lo que ha permitido reducir las cifras de detenciones provisionales.

51. Asimismo, la implantación de la pulsera electrónica ha reforzado el dispositivo de control judicial y ha favorecido la imposición de penas de trabajo comunitario como

modalidades sustitutivas de la detención y, en el caso de los extranjeros, la concesión de la libertad bajo fianza.

*La penalización de la violencia contra las mujeres*

52. En las modificaciones del Código Penal introducidas en virtud de la Ley núm. 15-19 se prevén nuevas disposiciones en las que se penalizan determinados actos que atentan contra la dignidad y la integridad física o psicológica de las mujeres.

53. En la Ley se sancionan rigurosamente la violencia conyugal, la violencia física, los malos tratos, la violencia verbal o psicológica reiterada, el abandono de la familia, el importunar a una mujer en un lugar público mediante cualquier acto, gesto o palabra que atente contra su pudor, toda agresión cometida mediante sorpresa, violencia, coacción o amenaza que atente contra la integridad sexual de la víctima, y el hostigamiento sexual mediante cualquier acto, palabra o insinuación de carácter sexual.

54. Se prevén penas coercitivas cuando el delito se haya producido en un entorno profesional, y se considerarán circunstancias agravantes que la víctima sea menor de 16 años, que el acto cometido se haya visto facilitado por la vulnerabilidad, la enfermedad, la debilidad, la discapacidad física o mental de la víctima o por el hecho de que esta esté embarazada, o que el delito se haya cometido en presencia de menores de edad o amenazando a la víctima con un arma.

55. A fin de preservar la dignidad de las mujeres divorciadas que se hallen en una situación social difícil o tengan la custodia de menores de edad, y de satisfacer, en particular, sus necesidades materiales, se han adoptado nuevas medidas de asistencia material y económica consistentes en asignar una pensión alimenticia a esas mujeres y a los menores de edad, con cargo a un fondo especial creado en virtud de la Ley núm. 15-01, de 4 de enero de 2015.

*Despenalización de la actividad de gestión y de prensa*

56. En las nuevas modificaciones del Código de Procedimiento Penal introducidas en virtud del Decreto-ley núm. 15-02, se restringe la acción pública en la actividad empresarial en el caso de actividades de gestión que hayan llevado aparejados robo, desviación de fondos, deterioro o pérdida de caudales públicos o privados, mediante el requisito de que los órganos societarios interpongan una denuncia previa a la acción pública.

57. De esa manera, los gestores se ven libres de limitaciones en materia de gestión y pueden ejercer sus actividades sin temor. A partir de ahora serán los órganos societarios, en concreto el consejo de administración y la junta general, los que denuncien las infracciones cometidas por los gerentes.

58. Por otra parte, en la Constitución reformada se prevé que “los delitos de prensa no se pueden sancionar mediante una pena de privación de libertad”.

*La protección de la infancia*

59. En la Ley núm. 14-01, de 4 de febrero de 2014, se introdujeron modificaciones en las que se preveía, entre otras cosas, la penalización de la mendicidad en compañía de menores, el raptó de menores y las agresiones sexuales contra estos. También se dispuso que los niños que tuvieran 10 años cumplidos tenían responsabilidad penal, que a los menores de 13 años solo se les podían imponer medidas de reeducación y que, en materia de penas de policía, solo se les podía amonestar, y que a los muchachos de entre 13 y 18 años se les podían imponer medidas de protección o de reeducación, o penas atenuadas.

60. En la Ley núm. 15-12, de Protección de la Infancia, de 15 de julio de 2015, se reglamenta el ámbito de ese segmento de población, algunos de cuyos integrantes pueden entrar en conflicto con la ley.

61. En la citada Ley se garantiza la protección de la infancia contra todas las formas de prejuicio, negligencia, violencia, malos tratos, explotación, agresión física, moral o sexual, mediante un conjunto de medidas apropiadas, y se defienden sus derechos en situaciones de



emergencia, desastre, guerra y conflicto armado y sus derechos a la protección frente a los medios de difusión, para evitar toda alteración de su equilibrio físico y mental.

62. La detención preventiva de un menor debe tener lugar en recintos apropiados, respetando la dignidad humana del niño y teniendo en cuenta sus peculiaridades y necesidades, y es obligatorio hacer una grabación audiovisual de todas las entrevistas con niños que hayan sido víctimas de agresiones sexuales y ofrecerles a estos asistencia psicológica en dichas entrevistas.

## **B. Sensibilización respecto de los derechos humanos y difusión y enseñanza de estos derechos**

63. En los diversos programas de formación que se imparten en las dependencias del Ministerio de Justicia se prevén unos módulos de formación inicial o de perfeccionamiento y reciclaje para la totalidad de los magistrados.

64. Los servicios de seguridad y de administración penitenciaria también han incorporado el tema de los derechos humanos en la formación que reciben los jefes, los subjefes y los agentes del orden público.

65. La institución nacional de derechos humanos (Comisión Nacional Consultiva de Promoción y Protección de los Derechos Humanos), en cumplimiento de su mandato, ha emprendido una campaña de formación descentralizada que ha abarcado varias regiones del país, en favor de diversos sectores de la administración, de la sociedad civil y de los medios de difusión. Cabe citar las siguientes actividades realizadas a partir de 2012:

- a) Organización de seminarios sobre los órganos creados en virtud de tratados:
  - Comité de Derechos Humanos, en abril de 2012; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en Argel, en mayo de 2012;
  - Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Argel, agosto de 2012;
  - Comité de los Derechos del Niño, Constantina, abril de 2013;
  - Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Argel, octubre de 2013;
- b) Formación de instructores en materia de mecanismos internacionales de protección de los derechos de las mujeres, en septiembre de 2012 y noviembre de 2013;
- c) Formación en los derechos de las personas con discapacidad, en febrero, mayo y diciembre de 2013;
- d) Seminario de presentación del Protocolo Adicional de la Convención contra la Tortura, en Argel, en febrero de 2013;
- e) Formación dirigida a los miembros del Comité de seguimiento de las recomendaciones relativas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en Argel, en diciembre de 2014;
- f) Formación en el tema “La prensa y los derechos humanos”, dirigida a los periodistas, en Argel, en abril de 2015;
- g) Un ciclo de formación en las últimas reformas del Código de Procedimiento Penal, dirigido a los funcionarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Gendarmería Nacionales, en varias *wilayas* del país.

## **C. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

66. En 2010, el Gobierno cursó una invitación a siete mecanismos de derechos humanos. Cinco ya han visitado Argelia, dos de ellos a partir de 2012, a saber:

- a) El Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Kishore Singh, del 24 de enero al 3 de febrero de 2015;
- b) El Relator Especial sobre el derecho a la salud, el Sr. Dainius Puras, del 27 de abril al 10 de mayo de 2016.

#### IV. Seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen anterior

##### A. Recomendaciones de las que se toma nota

67. **Recomendaciones 5 y 6.** Argelia ha admitido la recomendación de que estudie la posibilidad de proceder a dicha ratificación. El estudio sigue su curso.
68. **Recomendaciones 12, 14, 15, 19, 22, 23 y 68.** Argelia respeta sus compromisos. Las leyes de libertades democráticas aprobadas por el Parlamento se inspiran en las normas internacionales.
69. La adaptación de la legislación nacional es un proceso permanente, que resulta de una evaluación periódica, por parte de los poderes públicos, de los agentes que velan por que se apliquen las leyes. Esa evaluación tiene por objeto recopilar buenas prácticas y, sobre todo, determinar las deficiencias, para corregirlas y subsanarlas.
70. En la Constitución reformada se agregan nuevas garantías al ejercicio de la libertad de información y de expresión, por las cuales ya no se puede imponer una pena privativa de libertad a ningún profesional de la información. Asimismo, se reconoce la libertad de manifestación pacífica.
71. Véase también la respuesta a la recomendación 17.
72. **Recomendaciones 30, 83, 84 y 85.** No hay, en Argelia, leyes que discriminen entre ciudadanos.
73. Desde su independencia, Argelia ha derogado las disposiciones legislativas y reglamentarias discriminatorias. En la Constitución se consagra el principio de que todos los ciudadanos son iguales en derechos y deberes y gozan de la misma protección de la ley. La legislación argelina, en la que se tiene muy en cuenta la normativa de los convenios internacionales, se inspira en ese principio de no discriminación.
74. El derecho a la herencia se inspira en el derecho islámico (*sharia*). Se reglamenta de manera integral y global, dado que la dote y la pensión alimenticia no corren por cuenta de la esposa sino del esposo. La diferencia sucesoria entre los dos sexos se aplica únicamente en un caso, pero hay numerosos casos en los que la mujer hereda más de una vez y el hombre no hereda.
75. Véase la respuesta a las recomendaciones 29, 33, 34, 35, 36 y 37.
76. **Recomendaciones 17 y 23 parcial.** Se levantó el estado de emergencia en todo el territorio nacional el 11 de febrero de 2011. Las medidas específicas de la *wilaya* de Argel tienen por objeto garantizar la protección de las personas y los bienes contra posibles atentados de grupos terroristas, si bien estos se han reducido y contenido de manera acusada.
77. Cabe mencionar que los partidos políticos siguen organizando manifestaciones y sentadas autorizadas previamente en Argel, como atestiguan los millares de concentraciones que han caracterizado a las diversas contiendas electorales habidas en Argelia en los últimos años.
78. La Ley de Información y la Ley de Asociaciones, promulgadas en 2012, tienen como finalidad afianzar el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el ejercicio del derecho a la libertad de asociación. Se ajustan perfectamente a las normas internacionales sobre la materia.

79. **Recomendaciones 86, 87, 88, 89, 104 y 112.** Argelia coopera plenamente con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. A tal fin y con arreglo a sus prioridades nacionales en ese ámbito, ha cursado una invitación a siete titulares de mandatos de procedimientos especiales, de los cuales cinco ya han visitado el país.

80. Argelia está dispuesta a examinar favorablemente toda solicitud de visita procedente de los titulares de esos mandatos y, en este sentido, está dispuesta a entablar consultas con ellos.

81. **Recomendaciones 90, 91 y 92.** Argelia aplica, en la práctica, una moratoria de la ejecución de la pena de muerte desde septiembre de 1993 y ha introducido, en el Código Penal, unas reformas que limitan la pena capital a los crímenes más graves. Las penas privativas de libertad han sustituido, en ese Código, a la pena de muerte por los delitos de robo a mano armada, tráfico ilícito de estupefacientes, incendio provocado, robo con agravante, falsificación de dinero y contrabando.

82. Con frecuencia, las condenas a la pena capital dictadas en firme se conmutan por condenas de cadena perpetua.

83. **Recomendaciones 93 y 94.** Durante el decenio de 1990, Argelia vivió una crisis de seguridad, ocasionada por el terrorismo. A fin de atajar las consecuencias de ese fenómeno, Argelia optó por instituir un mecanismo nacional interno de gestión y salida de la crisis que se sometió a la aprobación del pueblo: la Carta por la Paz y la Reconciliación Nacional.

84. Ese documento, aprobado por referendo, tiene por objeto restablecer la paz, restaurar la cohesión social y cicatrizar las profundas heridas sufridas por la población civil a causa del terrorismo.

85. Tal como se la entiende en la Carta, la reconciliación nacional no es ni un proceso individual ni una excusa para dispensar el perdón mediante el olvido y la impunidad, sino una fórmula de justicia de transición, adaptada a la coyuntura de Argelia.

86. Se trata de una respuesta democrática de conjunto para poner fin definitivamente a la efusión de sangre, asentar una paz duradera y ofrecer al pueblo argelino, en un espíritu de solidaridad y perdón, unas perspectivas de futuro para construir un país en pro de las generaciones venideras.

87. **Recomendación 107.** Argelia, al igual que los Estados pertenecientes a su ámbito cultural, no considera las desviaciones de determinadas categorías de personas como cuestiones de derechos humanos, sino de conducta personal.

## B. Recomendaciones aplicadas parcialmente

88. **Recomendaciones 8 y 9.** Argelia es parte en casi todos los instrumentos internacionales de derechos humanos. El 27 de septiembre de 2016 ratificó el Protocolo de Maputo relativo a los Derechos de la Mujer en África y la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza.

89. Por lo que respecta a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Argelia es parte en este instrumento desde 2005 y estudia la posibilidad de adherirse al Convenio núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo.

90. **Recomendación 69.** En la Ley núm. 12-06, de Asociaciones, se afianza el derecho a constituir asociaciones al obligar a la administración a responder, en un plazo preciso, a las solicitudes de registro, entendiendo que el silencio administrativo equivale a asentimiento, y al disponer que el rechazo de una solicitud no pueda tener otro motivo que el incumplimiento de la Ley y sea susceptible de recurso judicial.

91. Por lo que respecta a la financiación de las asociaciones, en la Ley no se prohíbe la financiación extranjera. Antes bien, se alienta la concertación de asociaciones, siempre que se respeten las normas acordadas universalmente, a saber, la honradez de los directivos, la transparencia financiera, la compatibilidad de los fondos recibidos con los fines de la

organización no gubernamental (ONG) de que se trate y la posibilidad de rastrear el uso de los fondos.

92. **Recomendación 95.** El Gobierno otorgó su acuerdo, en principio, en diciembre de 2013, a la visita del Grupo de Trabajo a Argelia. Ambas partes siguen dialogando para acordar las condiciones y el período de realización.

93. Véase también la respuesta a la recomendación 86.

94. **Recomendación 105.** En Argelia, los establecimientos penitenciarios están sujetos a la autoridad judicial. Las autoridades dotadas de la jurisdicción territorial correspondiente velan por que se inspeccionen periódicamente esos establecimientos. Además, las ONG argelinas, la institución nacional de derechos humanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja visitan periódicamente las cárceles y los centros de detención preventiva situados en las comisarías de la policía y de la gendarmería nacional.

95. El Comité Internacional de la Cruz Roja ha efectuado, él solo, más de 265 visitas y se ha entrevistado, sin testigos, con miles de reclusos.

#### 1. Inspecciones de los centros de detención preventiva

<i>Autoridad</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
Magistrados	9 331	9 679	9 766

#### 2. Inspecciones de los establecimientos penitenciarios

<i>Autoridad</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
Magistrados	2 018	147	219
Inspector General		10 355	6 156
Comité Internacional de la Cruz Roja	16	13	12
ONG	2 331	1 757	2 395

### C. Recomendaciones aplicadas

96. **Recomendación 10.** Mucho antes de haber ratificado el instrumento de las Naciones Unidas, Argelia tenía una ley modelo de las personas discapacitadas (Ley núm. 02-09, de 8 de mayo de 2002). Además, en la Constitución se garantiza una pensión mínima vitalicia a quienes estén imposibilitados para trabajar.

97. **Recomendaciones 13, 16 y 20.** En todas las constituciones argelinas se garantizan a los ciudadanos el libre ejercicio de las libertades de opinión, de expresión y de asociación. Hay leyes específicas que reglamentan el ejercicio de esos derechos.

98. Véase la respuesta a la recomendación 25.

99. **Recomendación 18.** Se habían retirado las medidas del estado de emergencia mucho antes de la fecha del 9 de febrero de 2011. Entre ellas se contaban el toque de queda, el cierre de los campamentos de seguridad administrativos, las medidas de asignación de residencia que afectaban a determinadas personas. Todas las medidas legales adoptadas en 1992 se retiraron, modificaron o adaptaron progresivamente en los textos de derecho común.

100. **Recomendación 21.** En Argelia no hay personas detenidas por sus opiniones. Además, en la nueva ley orgánica de información, promulgada dentro de las reformas legislativas emprendidas en los años 2011 y 2012, no se prevén penas privativas de libertad. Esa medida se menciona ya en la Constitución reformada.

101. **Recomendación 24.** Los partidos políticos forman parte del paisaje institucional. El Estado ha puesto a su disposición bienes inmuebles y les ha otorgado facilidades para que lleven a cabo sus actividades. A raíz de la promulgación de la ley correspondiente en 2012, se autorizaron 43 nuevos partidos políticos, lo que eleva su total a 71.

102. En la Constitución se garantiza a los partidos políticos la igualdad de trato y el acceso equitativo a los medios de difusión públicos. En la ley orgánica se garantiza el reembolso de los gastos de campaña electoral.

103. **Recomendación 25.** No hay leyes en las que se penalice el derecho a ejercer la libertad de culto. Los cultos deben respetar las normas por las que se rige el derecho, igualmente exigible, a practicar el culto musulmán.

104. El poder legislativo argelino no ha penalizado el acto de conversión en sí, ya que ningún converso es susceptible de ser sancionado penalmente por su conversión.

105. **Recomendaciones 28 y 32.** En Argelia no hay impedimentos para que las mujeres accedan a los diversos cargos o empleos, salvo los de las calificaciones o el mérito.

106. El Estado vela por que las mujeres ocupen cargos en las instituciones y las administraciones públicas, así como en las empresas, y por que se aplique el principio de paridad en el mercado laboral.

107. Argelia ratificó la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer el 19 de abril de 2004. Modificó su Constitución en 2008 para reconocer la representación política de las mujeres en los órganos electivos. Se promulgó una ley orgánica el 12 de enero de 2012.

108. **Recomendación 31.** La igualdad de todos los ciudadanos es un principio fundamental que se consagra en la Constitución.

109. **Recomendaciones 38 y 42.** El Gobierno adoptó una estrategia nacional de lucha contra la violencia que sufrían las mujeres en 2007, que ejecutó ulteriormente. Fue acompañada de un plan de comunicación en el que participaron los medios de difusión, los líderes religiosos, los especialistas de diversas disciplinas y la sociedad civil.

110. **Recomendación 43.** En el Código Penal argelino se penalizan las formas de violencia cometidas en el entorno profesional, el espacio público o la esfera privada.

111. Véase la respuesta a las recomendaciones 39, 40, 41, 44, 45, 46 y 47.

#### **D. Recomendaciones admitidas**

112. **Recomendación 11.** En el debate interactivo con el Relator Especial y los Estados miembros del Consejo, Argelia expuso las medidas que había adoptado, o pretendía adoptar, para aplicar las recomendaciones que figuraban en el informe presentado, en el pleno celebrado por el Consejo en su 20º período de sesiones.

113. Véase la respuesta a las recomendaciones 16, 21, 24 y 25.

114. **Recomendaciones 26, 27, 48 y 49.** El Gobierno adoptó, en 2007, una estrategia nacional de lucha contra la violencia que sufrían las mujeres. A los efectos de su aplicación, tomó una serie de medidas relativas, en concreto, a las siguientes cuestiones:

- a) La elaboración de un plan de comunicación;
- b) La realización de estudios;
- c) La recopilación de estadísticas;
- d) La confección de un manual dirigido a quienes intervenían en la lucha contra la violencia que sufrían las mujeres;
- e) La formación de quienes intervenían en esa lucha, para mejorar la atención que prestaban a las mujeres víctimas de violencia.

115. Se encargó de evaluar la aplicación de esa estrategia una comisión nacional de composición plural: instituciones, sociedad civil, especialistas de diversas disciplinas, asistentes sociales.

116. **Recomendaciones 29, 33, 34, 35, 36 y 37.** El principio de igualdad entre los dos sexos se consagra en una serie de artículos de la Constitución, Cabe señalar, a ese respecto, que las mujeres:

- a) Tienen acceso a todos los cargos públicos.
- b) Son electoras y se pueden presentar como candidatas a todas las elecciones.
- c) Pueden fundar un partido, una asociación, un sindicato y ejercer, en ellos, labores de dirección y representación.
- d) Pueden expresar sus opiniones libremente por todos los medios.
- e) Pueden celebrar reuniones y manifestaciones.
- f) Están facultadas para acudir a los tribunales.
- g) Eligen su propio domicilio, circulan libremente por el interior del país y salen libremente al extranjero.
- h) Gozan de todas las prestaciones sociales previstas en la legislación, incluidas las de vivienda, siempre que reúnan los requisitos oportunos.
- i) Tienen acceso a la educación en los niveles primario, medio, secundario y superior.
- j) Disponen de ciclos de formación profesional en todos los sectores.
- k) Tienen acceso a los servicios de atención de la salud, tanto preventivos como paliativos.
- l) Celebran contratos de todo tipo.
- m) Disponen de crédito y de las demás fórmulas de concesión de anticipos previstas en las leyes. En estas tampoco se discrimina a las mujeres respecto de la concesión de préstamos bancarios e hipotecarios.
- n) Tienen acceso al empleo y disponen de garantías para desarrollar una carrera profesional y ascender.
- o) Gozan del mismo sueldo, las mismas vacaciones legales y la misma jubilación que los hombres.

117. **Recomendaciones 39, 40, 41, 44, 45, 46 y 47.** En la legislación argelina no se hacen distinciones respecto de la represión de todas las formas de violencia contra las personas, y se prevén una serie de sanciones dependiendo de las situaciones y teniendo en cuenta las consecuencias de que acarrearán esas formas de violencia, incluido el hostigamiento sexual, a las personas.

118. Una comisión intersectorial, constituida en marzo de 2014, propuso que se introdujeran, en el Código Penal, unas disposiciones nuevas relativas a la violencia contra las mujeres, que se aprobaron en diciembre de 2015.

119. Véanse los párrafos 52, 53 y 54.

120. Por lo que respecta a la violencia económica, se ha modificado el artículo 330, relativo al abandono de la familia, para incluir el abandono por parte de la esposa. Se prevé protegerla contra los actos que pretendan privarla de sus bienes o recursos por medio de la coacción y la intimidación.

121. A fin de conformar la legislación al régimen matrimonial fundado sobre el principio de la separación de bienes, se ha suprimido la excusa absolutoria en materia de robo entre cónyuges y la subordinación de las actuaciones penales a la presentación de una denuncia.

122. **Recomendaciones 50, 51, 52, 53 y 55.** En toda actividad vinculada a las libertades democráticas, los derechos humanos, el estado de derecho o la gobernanza, el poder legislativo tiene en cuenta los tratados ratificados al elaborar las leyes.

123. Ese principio se aplica en el sentido de que los tratados ratificados priman sobre el ordenamiento jurídico nacional y de que el Consejo Constitucional puede derogar una ley nacional cuando resulte que no está en conformidad con los tratados ratificados.

124. Las enmiendas y otras modificaciones introducidas, en varias ocasiones, en los textos fundacionales de la práctica pluralista de Argelia siempre han tenido por finalidad aumentar la efectividad de los derechos, afianzarlos a partir de las imperfecciones registradas en la práctica y hacerlos más visibles y eficaces.

125. **Recomendación 54.** Argelia ha implantado mecanismos para prevenir la corrupción y luchar contra ella. Además de en la Ley núm. 06-01, de 26 de febrero de 2006, reforzada por un marco jurídico que se inspira en los tratados internacionales, también en el Código Penal se sanciona esa práctica delictiva.

126. Argelia ha creado órganos de lucha contra la corrupción, entre los que cabe citar el Órgano Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción, la Oficina Central de Represión de la Corrupción, la dependencia de tratamiento de información financiera, el Tribunal de Cuentas y la Inspección General de Hacienda.

127. **Recomendaciones 49, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.** Se ha elaborado un plan de acción denominado “Una Argelia digna de los niños”, con la participación de instituciones nacionales, de la sociedad civil y de un grupo consultivo de niños y adolescentes, con la ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

128. Ese plan abarca el período 2008-2015 y consta de cuatro grandes esferas de intervención: los derechos de la infancia, la promoción de una vida sana, la calidad de la educación y la protección de la infancia. A fin de supervisar su ejecución, se ha constituido un comité directivo que aglutina a las instituciones nacionales, la sociedad civil, los niños y los adolescentes.

129. En la estrategia de lucha contra la violencia que sufren los niños se hace hincapié en la prevención de la violencia y la reinserción social de las víctimas. Los agentes del Estado, en particular los docentes, los asistentes sociales y los educadores tienen la obligación de señalar los presuntos casos de violencia en el medio escolar o dentro de la familia. Esa estrategia va acompañada de un plan de comunicación y formación.

130. **Recomendaciones 56, 57, 58, 59, 60, 70, 76 y 80.** Tanto el derecho a la educación como el derecho a la salud son derechos constitucionales. Son gratuitos y universales. Argelia ha cumplido, antes de plazo, los Objetivos de Desarrollo del Milenio en esos dos ámbitos.

131. Todas las regiones del territorio nacional reciben el mismo trato y gozan de las mismas prestaciones en materia de infraestructuras viales, educativas, hospitalarias, de abastecimiento de agua, de saneamiento y eléctricas.

132. Las regiones de las Altas Mesetas y el Gran Sur se benefician de programas especiales de desarrollo. Estos programas atañen a todos los sectores, pero en ellos se otorga prioridad a los de la educación, la salud y el empleo.

133. Entre las actividades de esos programas se cuentan el fomento del acercamiento de las infraestructuras, el transporte y la recogida de los estudiantes, así como las fórmulas de prestación de servicios educativos, en particular el ingreso en establecimientos de educación nacional o de formación profesional.

134. Véase la respuesta a la recomendación 81.

135. **Recomendaciones 61, 62 y 77.** La política social del Estado pretende ofrecer las mismas oportunidades y las mismas prestaciones a todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de radicación geográfica.

136. Aparte de los planes quinquenales y de reactivación económica que han surtido efectos innegables en el desarrollo humano, el Estado pone en marcha programas especiales adicionales en determinadas *wilayas*. Estos programas aspiran a que la población se sedentarice ofreciéndole los mismos servicios en todas partes y desincentivando, así, el éxodo hacia los grandes centros urbanos, y, sobre todo, a que toda la población nacional se beneficie de las ganancias que se obtengan.

137. Esa es la perspectiva en que se inscribe la creación de circunscripciones administrativas nuevas (*wilayas* delegadas) en el sur de Argelia.

138. **Recomendación 63.** El principio de no discriminación es aplicable, en todas las circunstancias, al disfrute de los derechos civiles y políticos, y al de los derechos económicos, sociales y culturales.

139. La política social combate la exclusión y favorece unas fórmulas de fomento de la autonomía de los jóvenes, las mujeres y las personas con dificultades, a fin de insertarlas en el tejido social y arrancarlas de la pobreza.

140. **Recomendación 64.** El Estado dedica, como promedio, el 30% del producto interno bruto a la política social y la solidaridad nacional. Las transferencias sociales abarcan la educación, la cultura, la salud, la vivienda, la seguridad social, el agua, el saneamiento y la energía.

141. **Recomendación 65.** La reforma de la justicia ha sido una de las actividades emprendidas a principios del decenio de 2000.

142. Además de haberse reformado los textos y haberse armonizado estos con los tratados internacionales y con las nuevas realidades de la sociedad argelina, se ha reforzado la estructura del poder judicial y reorganizado la administración penitenciaria mediante un plan de modernización de sus infraestructuras.

143. Además, el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones ha revolucionado el sector, ya que hoy en día sus prestaciones han experimentado un salto cualitativo y los usuarios de la administración judicial encuentran en las aplicaciones simplificadas la posibilidad de obtener los documentos que necesitan o la de seguir, a distancia, la tramitación de sus expedientes judiciales.

144. **Recomendaciones 66 y 67.** La sociedad civil es un socio ineludible de los poderes públicos, como ejemplifica el número de asociaciones, que supera las 110.000.

145. **Recomendaciones 71 y 72.** El Estado destina una parte importante del presupuesto a promover la salud en Argelia:

- a) El derecho a la salud es un derecho constitucional.
- b) El acceso a la salud es gratuito y no discriminatorio. Los extranjeros tienen acceso a ella con independencia de su estatuto de residencia.
- c) La tarjeta sanitaria se puede usar en todas las regiones del territorio nacional.

146. El Estado tiende a mejorar las prestaciones del sector mediante unos contratos de ejecución que firma con los establecimientos, para, por una parte, incrementar la calidad del servicio y, por otra, racionalizar los gastos.

147. **Recomendación 75.** En la ley fundamental se dispone que se preste atención a las personas con discapacidad, en los siguientes términos: “El Estado velará por facilitar, a las categorías de personas vulnerables que tengan necesidades específicas, el disfrute de los derechos que se reconocen a todos los ciudadanos y su inserción en la vida social”.

148. En la Constitución se subraya que “se garantizan las condiciones de vida a los ciudadanos que no puedan trabajar todavía, o que ya no puedan hacerlo o que nunca puedan”.

149. El esfuerzo realizado por el Estado en el ámbito de la protección y la promoción de los derechos de los niños con discapacidad, se ha materializado en la implantación de mecanismos de prestación de servicios que garanticen la integración de esos niños en su entorno familiar, educativo y socioeconómico.

150. Esos mecanismos se basan en la aprobación de una ley de promoción y protección de las personas con discapacidad en mayo de 2002 y de una serie de textos de aplicación.

151. **Recomendaciones 73, 74 y 78.** La política nacional de educación se funda en la igualdad de oportunidades entre los niños. La educación es gratuita desde el ciclo de enseñanza primaria hasta la universidad. Es obligatoria entre los 6 y los 16 años y los padres se exponen a incurrir en sanciones si no escolarizan a sus hijos.



152. A fin de luchar mejor contra el fenómeno de la deserción escolar, el Estado ha instaurado unos mecanismos de apoyo a la escolarización de los niños desfavorecidos por medio de una estrategia pedagógica de carácter paliativo en la que se prevén la repetición de cursos y una serie de medidas de apoyo: concesión de una prima de escolaridad y provisión de libros de texto y accesorios escolares, comedores y transporte escolar. Con cargo a esa estrategia se sufragan los gastos de internado de los niños escolarizados en las zonas aisladas.

153. Las niñas reciben las mismas prestaciones que los niños. Esta política ha dado resultados notables en el caso de las niñas escolarizadas.

154. **Recomendaciones 79 y 106.** El derecho a la educación ocupa un lugar central en los planes de los poderes públicos. Además de ser obligatorio, su alcance universal lo hace accesible a todos los niños y beneficioso para ellos.

155. La cultura de los derechos humanos forma parte de la educación en Argelia y es inseparable de la formación cívica. En cada año lectivo, se elige un tema que se explica a los alumnos y cuya asimilación se supervisa a lo largo del año.

156. Esa actividad incumbe al conjunto del personal directivo y a los demás agentes que intervienen en la formación de las futuras élites del país. Los establecimientos de enseñanza superior (escuelas especiales, universidades y escuelas superiores) imparten cursos sobre el tema de los derechos humanos, que figura en los exámenes en los que se acredita la formación de los maestros de escuela, los profesores y otros docentes.

157. La educación en materia de derechos humanos es un aspecto central de la labor de fomento permanente que realizan los poderes públicos y la sociedad civil en favor de la sociedad argelina.

158. **Recomendación 81.** Argelia se ha dado cuenta de la magnitud del problema demográfico y ha elaborado una estrategia para aprovechar las ventajas que lleva aparejadas su demografía. En abril de 2008, el Gobierno adoptó el Plan de Acción de Promoción del Empleo y Lucha contra el Desempleo, que se articula en torno a los siguientes objetivos:

a) Luchar contra el desempleo favoreciendo la inversión creadora de empleos mediante la adopción de medidas fiscales y parafiscales y la concesión de bonificaciones a los tipos de interés;

b) Adoptar medidas de formación para que las personas adquieran las calificaciones que les permitan encontrar un empleo;

c) Fomentar la provisión directa de ofertas de empleo por medio de programas de iniciativa empresarial;

d) Acrecentar la eficacia de las instituciones del mercado laboral para lograr un ajuste entre la demanda de empleo y la oferta de las empresas, gracias a la intermediación.

159. Esos mecanismos han permitido incrementar la población activa, ya que se han creado un mínimo de 1.800.000 empleos para los jóvenes durante el período 2008-2015.

160. **Recomendación 82.** El Gobierno argelino presentó, a partir de abril de 2012:

a) El informe inicial relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

b) El segundo informe relativo a los trabajadores migratorios y sus familiares;

c) Los informes 20º y 21º relativos a la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

d) El informe inicial sobre los niños soldados, vinculado al Protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño;

e) El cuarto informe relativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

- f) Los informes quinto y sexto relativos a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
- g) El informe inicial sobre los derechos y el bienestar de los niños africanos;
- h) El segundo informe sobre la aplicación de la Carta Árabe de Derechos Humanos.

161. **Recomendación 103.** En la Constitución se prohíben la esclavitud, la explotación y la servidumbre.

162. En el artículo 10 de la Constitución reformada de 2016 se dispone que quedan prohibidas, en las instituciones:

- a) Las prácticas feudales y regionalistas y el nepotismo;
- b) El establecimiento de relaciones de explotación y de vínculos de dependencia;
- c) Las prácticas contrarias a la moral islámica y a los valores de la Revolución de Noviembre.

163. Argelia ha ratificado las convenciones relativas a la delincuencia transnacional y sus protocolos adicionales, y la legislación correspondiente ya se había elaborado antes de que el país pasara a ser parte en esos tratados internacionales. Ha reforzado esa legislación dentro del proceso de adaptación del ordenamiento jurídico nacional y, en 2016, creó un comité nacional sobre la trata de personas.

164. En la Ley núm. 09-01, de 25 de febrero de 2009, se añadieron dos nuevas secciones al Código Penal: “La trata de personas” y “El tráfico ilícito de migrantes”.

165. De conformidad con los nuevos artículos 303 *bis* 4 a 303 *bis* 15, el delito de “trata de personas” se define con arreglo al protocolo relativo a la trata. El autor del delito incurrirá en penas de prisión y de multa, y se considerará causa agravante el someter a trata a una persona que sea vulnerable por su edad, por una enfermedad o por una discapacidad física o mental, aparente o conocida por el autor.

166. **Recomendación 108.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Libertad Sindical, no hay ninguna restricción o traba a la creación de sindicatos. Hay 66 organizaciones que representan a más de 2,5 millones de asalariados, y 35 organizaciones patronales, entre ellas 4 confederaciones.

167. **Recomendación 109.** La Sra. Raquel Rolnik, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre una vivienda adecuada, comprobó, a raíz de la visita que realizó a Argelia del 9 al 19 de julio de 2011, que los poderes públicos cumplían su compromiso de poner viviendas a disposición de los ciudadanos, en el marco de la estrategia adoptada por el Gobierno para subsanar el déficit de viviendas y erradicar los barrios de chabolas.

168. Los diversos planes ejecutados en los últimos años han permitido edificar más de 2,5 millones de viviendas mediante diversas fórmulas y se prevén nuevos proyectos en los programas para el período 2015-2019.

169. **Recomendación 110.** Argelia es solidaria con los pueblos que luchan por su emancipación política y su independencia económica. Su convicción se deriva de su trayectoria histórica, y concretamente de su guerra de liberación nacional contra el colonialismo.

170. Argelia ha contribuido a agilizar el proceso de descolonización, particularmente en África. Su apoyo constante a la causa del pueblo saharauí lo ilustra a la perfección. Argelia reivindica el derecho a la libre determinación de los pueblos que se hallan bajo la dominación colonial y extranjera y les presta su apoyo político y diplomático para que triunfen en sus causas justas.

171. **Recomendación 111.** Argelia tiene fe en el multilateralismo. Considera que los espacios que ofrece este en los planos regional y universal permiten a la familia humana, por su diversidad y sus distintos componentes, expresar sus puntos de vista de manera sosegada, lo que favorece el debate argumentativo.

172. Esa convicción se materializa en sus diversas contribuciones voluntarias a los fondos, los programas y otras instituciones de las Naciones Unidas, entre ellas la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

## **V. Información sobre los progresos y las buenas prácticas**

### **A. Moralización de la vida pública**

173. La lucha contra la corrupción, que es una de las prioridades del proceso global de reformas emprendidas desde el principio del decenio de 2000, contribuye a reforzar el estado de derecho y la buena gobernanza.

174. Por lo que respecta a la prevención, los altos funcionarios y los cargos electivos están obligados a declarar su patrimonio en el momento de su nombramiento o elección y al final de su misión o mandato. Con esa declaración de patrimonio se pretende prevenir el enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos y de los cargos electivos locales o nacionales.

175. Por lo que respecta a la detección, en 2004 se puso en marcha una dependencia de tratamiento de información financiera encargada, entre otras cosas, de rastrear el blanqueo de capitales recibiendo denuncias de presuntas operaciones dudosas.

176. El Órgano Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción es un entidad independiente que posee personalidad jurídica y autonomía económica y responde directamente ante el Presidente de la República. Es el agente principal de la estrategia nacional de lucha contra la corrupción. El Órgano solo interviene en la etapa de la represión, en los casos de denuncias relativas a la declaración de patrimonio.

177. La Oficina Central de Represión de la Corrupción, que funciona desde marzo de 2013, es un nuevo mecanismo especializado de investigación, compuesto por efectivos de diversos servicios de la policía judicial y por expertos financieros.

### **B. Modernización de la administración y acercamiento de esta a los ciudadanos**

178. En 2016 se instituyó el Observatorio Nacional de la Administración Pública. Es un órgano consultivo cuyas funciones son evaluar las políticas públicas y supervisar su aplicación.

179. Es un órgano especializado que presta servicios de auditoría, evaluación e intervención y ayuda al Gobierno y a los poderes públicos en el proceso de renovación de la administración pública, participa en el proceso de implantación de la administración electrónica y constituye uno de los mecanismos de vigilancia estratégica del funcionamiento de los servicios públicos.

180. El Ministerio del Interior y de las Colectividades Locales ha emprendido un gran proyecto de racionalización y descentralización de los procedimientos administrativos. Entre las principales medidas que ha adoptado se cuentan las siguientes:

- a) La creación de comisiones de las *wilayas* que se encargarán de rehabilitar los servicios de la administración pública;
- b) La reforma de la Ley del Estado Civil;
- c) La creación de un registro civil nacional automatizado;
- d) La racionalización de la lista de documentos relativos al estado civil que se usa en los municipios y los servicios consulares;
- e) La agilización de los procedimientos de obtención de los documentos relativos al estado civil en beneficio de los ciudadanos nacidos en el extranjero e inscritos en los registros civiles consulares;

- f) La descentralización de la gestión del fichero de matrículas de vehículos y la racionalización del proceso de asignación de matrículas;
- g) La flexibilización de los trámites de rectificación de los errores que haya en los documentos relativos al estado civil;
- h) El seguimiento riguroso de la aplicación de las medidas de mejora de los servicios públicos.

181. Hay otras operaciones en curso o a punto de emprenderse. Cabe citar, en concreto, la implantación del Carné Nacional de Identidad Electrónico y Biométrico, la creación de la base de datos nacional de permisos de conducción, la digitalización de los archivos administrativos y la gestión electrónica de los servicios que prestan las *wilayas* y los municipios.

182. El Ministerio de Justicia ha reforzado las estructuras judiciales, cuyas cifras son las siguientes: 219 tribunales, de ellos 23 auxiliares; 47 tribunales de apelación, 37 tribunales de lo penal y el Tribunal Supremo, y 1 jurisdicción administrativa que engloba a los tribunales administrativos (38) y al Consejo de Estado. Se ha creado un tribunal de conflictos que entenderá de los conflictos de competencias entre ambas jurisdicciones.

183. La organización del poder judicial se basa en una delimitación de las jurisdicciones en la que se tienen en cuenta el volumen de asuntos que se deben tratar y las dificultades inherentes a las grandes distancias que separan a las diversas regiones del país.

184. Por lo que respecta a la modernización y a fin de satisfacer mejor las demandas de los ciudadanos, se han puesto en marcha programas de:

- a) Activación de un sistema automatizado de expedición del certificado de antecedentes penales y el certificado de nacionalidad;
- b) Consulta, a distancia, del sistema de gestión de expedientes judiciales;
- c) Gestión y vigilancia automatizadas de la población penitenciaria;
- d) Implantación de un sistema de tramitación de las órdenes de detención mediante una base de datos nacional de todas las personas requeridas por la ley y de aquellas que ya no sean objeto de requerimiento.

185. Por su parte, el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha puesto en marcha una base de datos de seguridad social denominada “Chifa” y unos servicios de atención médica a distancia. Esta operación ha permitido fijar la nomenclatura de las prestaciones, censar rigurosamente a los titulares de derechos y hacer una lista de las instancias asociadas, todo lo cual se actualiza periódicamente.

186. Todas las administraciones públicas prestan atención particular a las personas con necesidades específicas y les ofrecen una asistencia especial consistente en construir rampas de acceso para quienes tengan discapacidades motoras, habilitar una ventanilla específica donde se atiende a las personas vulnerables, impartir formación en lengua de señas a algunos funcionarios y elaborar manuales escolares para informar de sus derechos a los analfabetos.

187. Se han habilitado unos números telefónicos gratuitos y unos sitios web para que los ciudadanos den alertas, se informen acerca de los procedimientos administrativos, sigan el desarrollo de sus trámites o denuncien comportamientos de agentes públicos o instituciones que atenten contra los derechos humanos.

## VI. Dificultades y limitaciones

### A. El dividendo demográfico

188. Argelia es consciente del potencial de la juventud y de la atención que hay que prestarle para que sea un factor favorable a la evolución de la sociedad.

189. El Gobierno ha aplicado unas medidas en las que participan las administraciones central y locales, el sector bancario y la sociedad civil y que consisten en instaurar diversos mecanismos de inserción en el mercado laboral destinados a fomentar la iniciativa empresarial de los jóvenes, en los ámbitos de la agricultura, las tecnologías de la información y las comunicaciones y la artesanía.

190. Esa política ha permitido crear centenares de miles de pequeñas empresas. Completa el esfuerzo de capacitación, formación profesional e inserción de los jóvenes.

191. Esas medidas sirven también para luchar contra los problemas sociales y contra todas las formas de extremismo, adoctrinamiento y radicalización.

## **B. La seguridad y las tensiones en el ámbito regional**

192. La región sahelo-sahariana ha experimentado, en los últimos años, una concentración de grupos terroristas que han aprovechado, en gran medida, la desestabilización resultante de las revueltas populares. Esa concentración se debe también a los atractivos de la delincuencia organizada transnacional, que obtiene ganancias sustanciales de la toma de rehenes, el tráfico de estupefacientes, la trata de personas y el contrabando de toda clase.

193. El producto obtenido de la delincuencia organizada, que alimenta a los grupos y las redes terroristas, permite a estos aprovisionarse de armas de diverso calibre, procedentes, en particular, de arsenales que están al descubierto o que no están vigilados por las autoridades encargadas de su seguridad.

194. Las ramificaciones que han desarrollado esos grupos constituyen una amenaza para la estabilidad de la región. Argelia está en el frente de la lucha por frenar y neutralizar el reagrupamiento, la circulación o el despliegue de aquellos. Esa movilización permanente de las fuerzas de seguridad a lo largo de sus fronteras es un problema cotidiano para el Estado argelino, que destina recursos considerables a procurar, en cooperación con los países de la región, los medios operativos que permitan contener las amenazas y asegurar la estabilidad.

## **C. Las secuelas de la crisis del petróleo**

195. Argelia obtiene una gran parte de sus ingresos de la exportación de sus recursos energéticos. En los últimos años, ha puesto en marcha numerosos planes y programas de desarrollo, con miras a reactivar la economía, favorecer el crecimiento, reducir el desempleo y asegurar el bienestar de los ciudadanos.

196. Ese esfuerzo del Estado ha ido acompañado de una política social muy generosa y un mecanismo de solidaridad nacional dirigido a fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos.

197. La bajada del precio internacional de referencia de los recursos energéticos ha mermado la capacidad financiera del Estado. El pago anticipado de la totalidad de su deuda externa y la constitución de fondos de reserva han permitido, hasta ahora, superar las secuelas de la crisis y mantener el esfuerzo público de inversión y la política de transferencias sociales.

198. Esa tendencia descendente de los ingresos ha llevado al Gobierno a racionalizar los gastos de funcionamiento, pero hasta ahora no ha afectado a los sectores que promueven el desarrollo social, ya que los proyectos previstos siguen disponiendo de consignaciones presupuestarias suficientes como para ser ejecutados.

199. No obstante lo anterior, el descenso constante de los precios constituye un verdadero problema para el Estado argelino, que ha emprendido una política de diversificación económica liberalizando aún más la iniciativa, favoreciendo la concertación de asociaciones entre empresas e instaurando mecanismos y ofreciendo facilidades que permitan crear riqueza.

## VII. Perspectivas de evolución de la situación de los derechos humanos

### A. Instauración de los órganos de gobierno de la prensa

200. Está previsto instituir la futura Autoridad Reguladora de la Prensa Escrita, un órgano paritario que da cabida a los representantes de los periodistas. Se encargará, en particular, de expedir las autorizaciones para abrir publicaciones.

201. Se ha elegido a los miembros del Consejo Superior de Ética y Deontología, con miras a promulgar un código ético y deontológico en materia de información. En la Ley Orgánica de Información se prevé crear un consejo superior de ética y deontología cuyos miembros serán elegidos por los propios periodistas y cuya organización y funcionamiento serán definidos por la asamblea constituyente.

### B. La reforma legislativa

202. **El anteproyecto de ley orgánica de asociaciones** tendrá por objeto consagrar el nuevo precepto constitucional (art. 54) en virtud del cual se ha elevado la Ley de Asociaciones al rango de ley orgánica, a fin de reforzar la libertad de asociación, a partir de la experiencia adquirida con la aplicación de la ley de 2012.

203. **El anteproyecto de ley orgánica de partidos políticos** aspira a afianzar, aún más, el lugar y el papel de los partidos políticos y definir las modalidades de ejercicio de los nuevos derechos que se les han reconocido en virtud de la reforma constitucional (art. 53), sobre todo por lo que respecta al acceso a los medios de difusión públicos y a la financiación pública, así como el ejercicio del poder en los planos local y nacional.

204. **El anteproyecto de ley de las libertades de reunión y de manifestación pacífica** tiene como finalidad adaptar la legislación vigente al nuevo precepto en virtud del cual se ha consagrado la libertad de manifestación pacífica (art. 49), reforzar las garantías de ejercicio de esa libertad y garantizar el carácter pacífico inherente a su ejercicio.

205. **El anteproyecto de ley de fomento de la democracia participativa en las colectividades locales** tiene por objeto definir las modalidades y los mecanismos de aplicación del nuevo precepto constitucional (art. 15, párr. 3), en el que se consagra la democracia participativa.

206. En **el anteproyecto de ley por el que se reforma y complementa el Decreto-ley núm. 66-155, de 8 de junio de 1966, de promulgación del Código Penal**, se consagra el principio de la doble instancia en materia penal. En este proyecto de ley se instituye la apelación en materia penal, pero también se reforman la composición y el funcionamiento de los tribunales penales manteniendo el principio del jurado popular para los asuntos de derecho común, con excepción de los asuntos de terrorismo, estupefacientes y contrabando, en los cuales entenderán magistrados profesionales, respetando el principio de la convicción íntima del tribunal mediante la exigencia del pliego de motivación.

207. **El anteproyecto de ley del Código del Trabajo** ha sido objeto de una consulta con los diversos interlocutores sociales y económicos para acercar puntos de vista y dialogar sobre las expectativas que tiene cada partido ante los diversos temas que se tratan en él. El anteproyecto debe esclarecer oportunamente la reflexión para encontrar las fórmulas idóneas que combinen el derecho al trabajo y las garantías correspondientes, la competitividad y la eficacia de las empresas, el impulso a la economía y la racionalización de los gastos.

208. **El anteproyecto de ley de publicidad** permitirá regular el mercado publicitario fijando las condiciones de ejercicio de su actividad.

## Conclusiones

209. En cumplimiento de su obligación, el Gobierno argelino ha procurado dar a conocer los logros obtenidos en este ámbito, con ocasión de su paso al segundo ciclo, en mayo de 2012.

210. En el presente informe, que es incompleto sin duda, no se han enumerado todas las actividades realizadas en la esfera de los derechos humanos, sino que se han señalado solo las más importantes. En él se mencionan las buenas prácticas que Argelia desea dar a conocer y difundir, así como las soluciones a determinadas situaciones, que se han adaptado a la coyuntura de Argelia.

211. Por último, cabe subrayar que, en una situación de cambio permanente, como ocurre en todo el mundo, queda mucho por hacer. Las normas evolucionan cada vez que se avanza.

---